

MUNICIPALIDAD

DE
LA PLATA

Corresponde al Expediente N.º

Año 195



La Plata, 30 de Agosto de 1954.-

Atento a lo aconsejado por la Comisión Superior de Teatros en el expediente 4965 y de acuerdo con la facultad que confiere el art. 4º del Decreto 10 127 del Poder Ejecutivo de La Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal sanciona la siguiente;

ORDENANZA: Nº 2022

Art. 1º.- Agrégase al art. 63 del Reglamento General de cines y Teatros ----- la siguiente cláusula : Podrán usarse indistintamente el sistema de iluminación descripto o bien reemplazarlo por el de lámparas eléctricas alimentadas con batería de baja tensión.- Para este caso deberá disponerse de un equipo cargador automático para mantener las cargas de dichas baterías y el equipo deberá ser ubicado en el local destinado a tal efecto e independiente de la cabina del operador.- Las salas que se habiliten con posterioridad a la fecha de la presente Ordenanza estarán obligados a adoptar el sistema de las lámparas eléctricas alimentadas con baterías en la forma ya descripta.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese.- A tal efecto pase a Dirección ----- ción General Administrativa y hecho vuelva las actuaciones a Dirección de Alumbrado.-

José Adolfo de la Huerta
Agrimensor
Secretario de Obras Públicas

Mariano Eduardo Loedel
Intendente Municipal

La Plata, Septiembre 2 de 1954.-

Registrado en la fecha en la Dirección General Administrativa, la presente Ordenanza bajo el número 2022

Enrique Loedel
Director Gral Administrativo